



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

Bogotá D.C., Siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **CEACION DE EFECTOS CIVILES**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00471-00**
CUADERNO: **1**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que en la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada a través de apoderada judicial, por la señora BLANCA NUBIA AHUMADA PULGA en contra del señor JOSE GABRIEL MARQUEZ BARRERO, obra memorial donde la profesional del derecho, solicita la TERMINACION del proceso de la referencia, por haberlo adelantado de mutuo acuerdo, en Notaría, lo cual es PROCEDENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G. del P., por lo que se aprobará en la parte resolutive del presente proveído. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decretar la TERMINACION del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES.
2. NO hay condena en COSTAS.
3. Déjese las constancias respectivas y ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
S.C.D.D.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.0083

HOY: **08 de julio de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria